



INFORME DE INTERVENCIÓN

Informe TRIMESTRAL de Seguimiento PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012.

Periodo: 1 TRIMESTRE 2017

I. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Resolución de 13 de Mayo de 2014, de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo plenario de fecha 13 de Junio de 2014, el Ayuntamiento de Aranjuez, aprobó la revisión del Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012 y la Resolución de 13 de Mayo de 2014, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 25 de Julio de 2014 emitió informe favorable a la revisión del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Aranjuez, en base a la Resolución de 13 de Mayo de 2014.

Con fecha 27 de Julio de 2015, por el pleno de la Corporación se aprobó Solicitud de adhesión al fondo de ordenación del artículo 39.1.B) del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, por el que se solicita financiar la ejecución de sentencias firmes por un importe total de **9.696.927,61€**.

Con fecha 23 de Noviembre de 2015, aceptó la adhesión del Ayuntamiento de Aranjuez al Fondo de Ordenación a partir de 2015, y, en consecuencia se podrán atender con cargo a aquel Fondo las necesidades financieras comunicadas.



Así mismo, por el Ministerio de Hacienda se comunicó a este Ayuntamiento lo siguiente:

“...quedarían obligados a someter a informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los presupuestos de los cinco ejercicios presupuestarios siguientes, se le requiere para que envíe el proyecto de presupuesto de 2016 y, en todo caso, si al iniciarse el ejercicio económico 2016 no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se habrá de proceder a la prórroga presupuestaria del anterior, debiendo remitirse con anterioridad para informe previo y vinculante por parte de esta Subdirección General.”

Por acuerdo de pleno de fecha **20 de abril de 2017**, se aprobó acogerse a Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se comunica la publicación de la relación de ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación del período de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016 y se determina el procedimiento de gestión que se debe desarrollar para la aplicación de dicha medida, ampliado el plazo de la misma por Resolución de fecha 11 de abril de 2017, al estar este Ayuntamiento de Aranjuez, incluido en el apartado 2.A) del apartado Primero de la Resolución por la que:

“2.A) Están incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, según la relación aprobada mediante Resolución de 16 de junio de 2016, de la entonces Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.”

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad

Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.



Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, plataforma que estará disponible hasta el 31 de Enero de 2015.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La información a suministrar en el seguimiento trimestral del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie de cada cuadro:

1.- Información sobre ingresos: Comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

Medida 1. Subidas Tributarias. Supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

En este apartado, No se han producido subidas de ingresos en este Primer Trimestre del ejercicio de 2017, debido fundamentalmente a la supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias que todavía no se han adjudicado, y que en la ejecución del Primer Trimestre del ejercicio de 2017 acumulado ha supuesto 0,00 .-euros aproximadamente.

Medida 2. Refuerzo de la Eficacia de la Recaudación Ejecutiva y Voluntaria.

Respecto a esta medida, y como ya se apuntó en el informe del ejercicio de 2015 y 2016, y años anteriores, se ha reforzado el Departamento de Recaudación con 2/3 personas más; se puso en marcha durante los ejercicios anteriores el Convenio con la Agencia



Tributaria, para el embargo de devoluciones Tributarias, y se han emitido diligencias de embargo de cuentas corrientes de deudores que tienen depósitos fuera de Aranjuez, pero dentro de la Comunidad de Madrid, por lo que algunos de dichos embargos se han hecho efectivos en este Primer Trimestre del ejercicio de 2017.

En este Primer Trimestre del ejercicio de 2017, en la ejecución del mismo, la recaudación efectiva acumulada ha supuesto **39.304,83.-euros**, lo que supondrá NO cumplir con el importe que se consignó en el plan de ajuste, si se realiza una proyección de dicho dato a lo largo de todo el año de 2017.

Medida 3. Potenciar la Inspección Tributaria.

En esta tercera medida, que constaba en el plan de ajuste, un ingreso de 52.280,00.- euros, se han realizado ingresos, en el Primer Trimestre del ejercicio de 2017, por importe de **7.140,00.-euros**, por lo que NO se está cumpliendo la previsión reflejada en la revisión al Plan de Ajuste del RDL 4/2012, para este Primer Trimestre del ejercicio de 2017.

Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de Junio de 2014 aprobó la modificación de las tarifas de ordenanzas de tasas y precios públicos con objeto de disminuir el excesivo déficit de financiación de los correspondientes servicios públicos que presta el Ayuntamiento, y que son los que constan en la revisión del Plan de Ajuste.

Con esta medida se previó incrementar los ingresos por estos conceptos durante los ejercicios anteriores y también en el Primer Trimestre de 2017. La realidad es que desde que se aprobó la revisión del Plan de Ajuste, sigue existiendo déficit en la prestación de servicios, financiados con las Tasas y con el estudio que se hizo en su día.

A efectos de seguimiento en términos homogéneos, los datos consignados son los DRN acumulados en el Primer Trimestre del ejercicio de 2017 en el Capítulo III de la Liquidación del presupuesto de ingresos. Su importe no es objeto de inclusión en este Primer Trimestre de 2017.

De la ejecución presupuestaria, y de la información suministrada por el Servicio de Recaudación, la previsión acumulada de la ejecución del Primer Trimestre del presupuesto para 2017 va a ser inferior a la revisión del Plan de Ajuste, dando lugar a una falta de financiación de los Servicios Públicos Municipales.

Como puede observarse, las desviaciones principales vienen determinadas por una desviación importante entre el precio de las Tasas y Precios Públicos y el Coste de los Servicios Públicos, que no cubren el coste de los mismos. Se debe de hacer un nuevo estudio para relacionar los ingresos que se generan de las Tasas con el Coste efectivo de los Servicios, para que dichos servicios se financien con las Tasas como establece la normativa.

En el ejercicio de 2016 y para este de 2017, no se han modificado las Ordenanzas Fiscales; ni siquiera en el aumento del IPC a 31 de diciembre de 2016, no se han realizado estudios para determinar el coste de la Tasa de Basura ni se han revisado posibles incrementos de impuestos, por lo que la situación de déficit de para hacer frente a las



Delegación de Urgencia
obligaciones presupuestarias y de mantenimiento de los servicios públicos, se va a seguir manteniendo en este ejercicio de 2017, y si no se toman medidas en este sentido, la situación será de un mayor déficit en cada uno de los años futuros y una dificultad en la confección del presupuesto del ejercicio de 2020, como consecuencia de la carencia de 3 años del coste de amortización de los préstamos ICO.

Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.

Respecto de este apartado del Plan de Ajuste, el dato sigue siendo cero.

2.- Información relativa a medidas de ajuste de gastos comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste

Respecto a las medidas previstas en plan en materia de gastos:

B) MEDIDAS DE GASTOS

Medida 1. Reducción de costes de personal.

Se están aplicando en el presupuesto, y por tanto en la ejecución del mismo, las medidas de Ajuste aprobadas en la revisión del Plan, siendo en el año 2012 donde se produjo un mayor ajuste por la eliminación de la Partida del Fondo Social en un 85%. En este ejercicio de 2017, la medida consiste en la amortización de plazas que queden vacantes por Jubilación del trabajador, lo que supondrá en este ejercicio de 2017 un importe de **142,32.-** euros, por lo que la medida supone en este Primer Trimestre acumulado un importe de **35,58.-**euros, al valorar la medida como una media de los 4 trimestres del año.

En el Primer Trimestre de 2017, se aplica el ahorro de 1/4 del Capítulo I de personal, como consecuencia de las situaciones laborales individuales a lo largo de todo el ejercicio de 2017 y que por la ejecución del presupuesto ascenderá a **142,32.-**euros

Medida 7. Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.

La medida se ha valorado en este ejercicio de 2017 en el importe total de ahorro de **119,99€**, (en miles) que supone el ahorro de los siguientes contratos:

El servicio de Conserjería del Centro Social de las Aves, el servicio de taquilla de la piscina Municipal, la realización de talleres de alimentación en centros educativos, el programa de anorexia y bulimia, el mantenimiento de zonas verdes, el servicio de simulacros de evacuación de centros escolares, el servicio de animación en los paseos saludables, la Agenda 2 del departamento de medio ambiente, el servicio de seguridad del polideportivo, el servicio en la Oficina de Turismo, el servicio de muestreo de polen.

Algunos de estos contratos, se determinara su ahorro en determinadas temporadas del año, como pueden ser el servicio de taquilla de la piscina municipal, el Servicio de seguridad del polideportivo. Algunos de los ahorros que en su día se tuvieron en cuenta no se está gestionando por el personal Municipal, como puede ser el servicio prestado en la Oficina de Turismo.



En base a ello, y partiendo del hecho de que el importe se establecía como una medida de ahorro evaluable a 31 de diciembre de cada ejercicio presupuestario, se opta en este Primer Trimestre a realizar, al igual que en el Capítulo I a un prorrateo del ahorro, ya que es difícil determinar en el Primer Trimestre, el ahorro o no que se producirá a lo largo de todo el ejercicio de 2017, por lo que el ahorro estimado en el Primer Trimestre de 2017, asciende a 29,99€ (en Miles)

Medida 8. Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas >1/2 Capital social según artículo 130.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la entidad local.

Para el ejercicio de 2017 se suponía un ahorro de 237.36€ (en Miles). Con fecha 1 de diciembre de 2015, tanto las empresas de SAVIA como ADESA, han quedado disueltas de acuerdo con la disposición Adicional 9ª. Redimensionamiento del sector público local, como consecuencia de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. El ahorro se basaba fundamentalmente a la encomienda de gestión del Turismo de la ciudad, que se incrementaría en cada ejercicio presupuestario. Asimismo, el hecho del incumplimiento de las magnitudes presupuestarias por parte del Ayuntamiento de Aranjuez, imposibilitaba la ampliación de capital de dichas sociedades.

La Disolución de las mismas ha generado que las funciones que realizaba en esta caso ADESA, sean asumidas por el Ayuntamiento de Aranjuez, por lo que dichos importes ya no serán gestionados por la empresa ADESA, y al igual que en apartados anteriores, este importe se prorrateará en cada uno de los trimestres anuales del año 2017, al ser el importe reflejado en el último Plan de ajuste, los ahorrados estimados a 31 de diciembre de 2016.

Esta medida se aplicó por primera vez en el ejercicio de 2016.

Medida 10. Reducción de celebración de contratos menores. (Se primará el requisito del menor precio de licitación).

En este tipo de medidas de ahorro se opta por reflejar cada trimestre un cuarto del ajuste previsto, salvo que otra información determine que se haya de introducir una cifra diferente. Es difícil determinar exactamente el ahorro que se produce por la medida número 10, ya que el Plan hacía referencia a un dato genérico y muy variable. La reducción se ha producido en tanto que se ha producido una disminución en el gasto del Capítulo II, pero determinar si la disminución del gasto corresponde a la reducción de celebración de contratos menores sin establecer los contratos a los que se refieren, es complicado de determinar.

Se está incrementando la realización de contratos de prestaciones de servicios y suministros que anteriormente, o no tenían contrato o se gestionaba como contrato menor, por lo que se está regularizando la situación y en algunos casos está suponiendo un ahorro respecto del gasto de ejercicios anteriores.

Se opta por prorratear el ahorro a expensas del importe que se produzca en el Capítulo II del presupuesto de gastos a final del ejercicio.



Medida 16. Otras medidas por el lado de los gastos.

En este tipo de medidas de ahorro se opta por reflejar cada trimestre un cuarto del ajuste previsto, salvo que otra información determine que se haya de introducir una cifra diferente.

En este apartado, consta cuales eran las medidas que se aplicarían en el ejercicio de 2017 y que se contienen en la revisión del Plan de Ajuste. Los años siguientes de vigencia del Plan de Ajuste, estas medidas que se han seguido aplicando en el Primer Trimestre del ejercicio de 2017 y suponen, lógicamente, un menor importe de ahorro del lado de los gastos.

No obstante, y haciendo una comparación entre lo presupuestado en el ejercicio de 2016 y lo presupuestado en el ejercicio de 2017 (presupuesto prorrogado en la fecha de realización de este informe), NO existe una diferencia del lado del ahorro, lo que, aplicando lo dicho en el primer párrafo de este apartado, el ahorro en la medida del gasto supondría un importe de 00,00.-euros en este Primer Trimestre de 2017, y en la ejecución del presupuesto. La comparación entre los créditos iniciales y las obligaciones reconocidas en este Primer Trimestre supone un ahorro de 00,00.-€ (en miles). La medida 16 es difícil de valorar, ya que por prudencia no se refleja el total del ahorro entre lo presupuestado en el Capítulo 2 y lo ejecutado, ya que existen asientos en la cuenta 413, lo cual si se aplicara todo el ahorro, se estaría desvirtuando dicho dato al no ser correcto.

En esta medida el ahorro fundamental se producía en la energía eléctrica, en la reducción de gasto en base al control de los contadores, el cambio de tarifa de los contratos y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público; medida que no se ha ejecutado, por lo que es de esperar que el ahorro pretendido no se produzca en el Primer Trimestre de este ejercicio presupuestario.

3.- Información de avales recibidos del sector público.

No se han recibido ningún aval.

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la deuda viva a 31/03/2017, por el departamento de Tesorería.

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

También pregunta el formulario de la plataforma por el cumplimiento de la obligación de remisión de los informes de la ley contra la morosidad a través de la misma. Se ha actualizado, por la Tesorería Municipal este Primer Trimestre de 2017, siendo el periodo medio de pago en el 1º Trimestre de **376,39** días, muy por encima de los 30 estipulados en la Ley contra la morosidad.

Aplicando el periodo medio de pago del Ayuntamiento de Aranjuez, el Organismo de Desarrollo Socioeconómico y la Fundación Paisaje Cultural (que ha presentado datos en este 1º Trimestre), es de **376,39** días, también muy por encima de los 30 estipulados en la Ley contra la Morosidad.



La ley Orgánica 9/2013, que modifica la Ley Orgánica 2/2012, en su apartado 6 del artículo 13, establece que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de Tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago, de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de cobros y pagos.

Si aplicadas la medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, a la retención de recursos derivados de la Participación en Tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago de las Corporaciones Locales tenga con sus proveedores.

c)

6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

		(En miles de euros)	Saldo a:
Operaciones con derivados	Descripción		a 31 de Diciembre
Operación 1	NINGUNA		0,00
Resto de operaciones	NINGUNA		0,00
Total			0,00

Otro pasivo contingente

Se interpreta que se ha de informar de aquellos actos, resoluciones o sentencias de las que se pueden derivar gasto o menos ingresos para el Ayuntamiento, que puedan afectar al cumplimiento de los objetivos previstos.

En fecha 26/01/2017 se aprobó por el pleno de la Corporación reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de **571.025,36.-euros**.

Al respecto se ha solicitado información al Servicio de Régimen Jurídico y al Departamento de Contratación. Con carácter trimestral se irá informando a través de la plataforma este tipo de información que requiere el Ministerio y que deberá tenerse en



Delegación de Jefe de
cuenta por los gestores municipales para adoptar las medidas necesarias que permitan hacer frente a las obligaciones que se deriven.

Asimismo, se ha recibido en este Ayuntamiento Auto Judicial con fecha 13 de abril de 2016, del tribunal superior de justicia de Madrid, en ejecución de títulos judiciales 93/2013 del procedimiento ordinario 1213/2008, por el que se condena al ayuntamiento de Aranjuez al pago de los intereses a la inmobiliaria Colonia los Cables S.A. (INCOASA) al importe de **1.401.656,40€**. Se ha presentado propuesta ante el juzgado de pago de la misma. En este Ejercicio de 2017 se pagara el importe de 300.000,00.-€.

Con fecha 14 de Abril se ha dictado Sentencia 188/2016, del Tribunal de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Procedimiento Ordinario 486/2013, por el que se condena al Ayuntamiento de Aranjuez al pago de 1.028.205,00€, por Expropiación valoración de la finca Registral Nº. 30.704 sita en la Calle Cuarteles Nº.65 a Promociones Alpajes S.L. Dicha Sentencia ha sido recurrida por el Ayuntamiento.

7.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Aranjuez en el futuro, para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

Con fecha 13 de Junio de 2014 se ha aprobado por el Pleno de la Corporación, una modificación al Plan de ajuste del RDL 4/2012, en la que se recoge, como medida excepcional, una ampliación del plazo de amortización de la deuda bancaria del RDL 4/2012, y la consiguiente realización de una revisión del plan de ajuste.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas ha comunicado que informa FAVORABLEMENTE la revisión del plan de ajuste.

Con fecha 27 de Julio de 2015, por el pleno de la Corporación se aprobó Solitud de adhesión al fondo de ordenación del artículo 39.1.B) del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, por el que se solicita financiar la ejecución de sentencias firmes por un importe total de **9.696.927,61€**.

Con fecha 23 de Noviembre de 2015, aceptó la adhesión del Ayuntamiento de Aranjuez al Fondo de Ordenación a partir de 2015, y, en consecuencia se podrán atender con cargo a aquel Fondo las necesidades financieras comunicadas.

Por acuerdo de pleno de **fecha 20 de abril de 2017**, se aprobó acogerse a Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se comunica la publicación de la relación de ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación del período de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016 y se determina el procedimiento de gestión que se debe desarrollar para la aplicación de dicha medida, ampliado el plazo de la misma por Resolución de fecha 11 de abril de 2017, al estar este Ayuntamiento de Aranjuez, incluido en el apartado 2.A) del apartado Primero de la Resolución.



8.- Publicidad del informe de seguimiento:

No se ha establecido en la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012 la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno de este informe, por lo que se remite copia del mismo al Concejal de Hacienda de la Corporación a efectos informativos y se publicita en la página Web del Ayuntamiento de Aranjuez para conocimiento general.

A fecha de emisión de este informe, el presupuesto del ejercicio de 2017, es el presupuesto prorrogado del ejercicio de 2015, por lo que algunas aplicaciones presupuestarias no están previstas en el mismo, como la amortización de los préstamos ICO, para aplicar dichos importes se tendrá que realizar una modificación Presupuestaria. A fecha de emisión de este informe, y al aprobarse la carencia de 3 años de la resolución de 29 de Marzo de 2017 y 11 de abril, se podrá hacer frente a la amortización de los préstamos ICO.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Por el Ayuntamiento, se tiene que aprobar el Plan Económico Financiero, pendiente a fecha de emisión de este informe. Este Plan económico-financiero, es requisito imprescindible, ya que al menos se ha incumplido el nivel de deuda y el Periodo Medio de Pago. Hasta la fecha solamente se ha celebrado una comisión informativa, previa a su remisión al Pleno de la Corporación.

En caso de no probación por el Pleno de la Corporación en los plazos establecidos, se podrán dar las consecuencias recogidas en la Ley Orgánica 2/2012.

Esta Intervención entiende, que será requisito imprescindible, aprobar el Plan Económico Financiero, anterior o simultáneamente al presupuesto para el ejercicio de 2017.

Como se ha indicado, se tienen que seguir aplicando las medidas del Plan de Ajuste, ya que no se está cumpliendo el que se aprobó. El Remante de Tesorería para gastos generales no ha mejorado en este ejercicio de 2016, alejándose de la propuesta del Plan de ajuste. Ocurre lo mismo con la Cuenta 413 "Acreedores por Operaciones devengadas"; que lejos de disminuir va aumentando, al igual que el Ahorro neto y otra serie de magnitudes reflejadas en el plan de ajuste que no se están cumpliendo. Lo que se deduce que en este ejercicio de 2017, la situación económica del Ayuntamiento arroja datos negativos.

Así mismo, y como consecuencia de la aprobación por el pleno de la corporación de la carencia de 3 años en el pago de la amortización de los préstamos ICO; el Ayuntamiento de Aranjuez debe tomar medidas de incremento de ingresos y de reducción de gastos en estos TRES años de carencia, ya que en Mayo de 2020 este Ayuntamiento tendrá que hacer frente al pago de la Amortización de dichos préstamos. Algunas de las medidas que se deben tomar son competencia del Pleno de la Corporación, por lo que dicho Órgano, es al que le corresponde adoptarlas. En otro caso, las dificultades para confeccionar y aprobar un presupuesto en el año 2020 se prevé que exista un gran desfase entre ingresos y gastos, y supondrá la imposibilidad de prestar servicios que ahora se están prestando.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Hacienda

Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 30 de Abril de 2017.

En Aranjuez, a 27 de Abril de 2017.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: Ángel Antonio Bravo De Lope